

Información Registral expedida por:

PABLO SANCHEZ-BACHILLER SERRA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HELLÍN

Santa Ana, 11, 2ª Pta.

02400 - HELLÍN (AB)

Teléfono: 967300696

Fax: 967306107

Correo electrónico: hellin@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE CASTILLA LA MANCHA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F65TP50F7

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: 77577494N

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HELLIN
- PABLO SANCHEZ BACHILLER -

ADVERTENCIA: Conforme al art.222 de la Ley Hipotecaria, la nota simple informativa tiene **VALOR PURAMENTE INFORMATIVO Y NO DA FE DEL CONTENIDO DE LOS ASIENTOS**. Conforme al art.225, el contenido registral sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. La nota simple informativa, a diferencia de la certificación, no necesita legalmente extenderse en papel especial, ni llevar fecha de expedición, ni estar firmada o sellada por el Registrador. En consecuencia, LA PRESENTE NOTA SIMPLE **SE EXPIDE EXCLUSIVAMENTE PARA EL SOLICITANTE, NO PARA TERCEROS**.

Fecha: Hellín, 7 de mayo de 2026

Solicitante: DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE CASTILLA LA MANCHA

DATOS DE INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN: Tomo: 1722 Libro: 508 Folio: 180 Inscripción: 7 Fecha:
21/09/2023
FINCA DE TOBARRA N°: 29936
C.R.U.: 02006000746441

DESCRIPCIÓN

URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO.- Vivienda en planta segunda, del edificio sito en Tobarra, calle Príncipe de Asturias, número ciento cuarenta, que tiene su acceso mediante una escalera desde el portal de entrada y rellano del edificio en la planta baja. Se compone de salón-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de plancha, dos cuartos de baño, terraza, recibidor, pasillo y armarios empotrados. Ocupa una superficie construida de ciento veintiún metros con cincuenta decímetros cuadrados, y una útil de ciento siete metros con doce decímetros cuadrados. Este departamento tiene como anejo inseparable un cuarto trastero situado en la cubierta del edificio, señalado con el número DOS, y que tiene una superficie construida de diez metros con treinta y tres decímetros cuadrados, y una superficie útil de ocho metros con veintiocho decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con calle Príncipe de Asturias; izquierda, con [REDACTED]; y fondo, con [REDACTED]

Cuota.- Tiene una cuota de participación en elementos comunes del cuarenta y uno por ciento.

Referencia catastral: 4631423XH1743S0003PY

Estado de coordinación de esta finca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria:

No coordinado con catastro

OBSERVACIONES:

TITULARIDAD



[REDACTED], con NIF [REDACTED] titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, con carácter privativo por título de Donación, según consta en la **inscripción 7ª**, al folio 180, del tomo 1722, libro 508 de Tobarra, con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

CARGAS VIGENTES

HIPOTECA a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, en cuanto a la totalidad de esta finca, en garantía de un préstamo por 42.070,85 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 10% anual, hasta un tipo máximo del 10% anual, por un total de 8.414,17 euros; intereses de demora durante 36 meses con un tipo máximo del 16% anual por un total de 20.194,01 euros; unas costas y gastos judiciales de 10.517,71 euros y otra cantidad en concepto de gastos, impuestos y tributos devengados satisfechos por la entidad acreedora por un total de 841,42 euros.

- **VENCIMIENTO**: 06 de octubre de 2009.

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario DON JOSÉ ANTONIO PELLICER BALLESTER, de TOBARRA, el día seis de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro.

- **CONSTITUIDA** en la inscripción 3ª de fecha catorce de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 4ª de esta finca a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, quedando de la siguiente manera: **NOVACION DE HIPOTECA** a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, en cuanto a la totalidad de esta finca, un préstamo por 42.070,85 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 5,697% anual, hasta un tipo máximo del 10% anual, por un total de 8.414,17 euros; intereses de demora durante 36 meses al 16% anual, con un tipo máximo del 16% anual por un total de 20.194,01 euros y otra cantidad en concepto de gastos, impuestos y tributos devengados satisfechos por la entidad acreedora por un total de 841,42 euros.

- **VENCIMIENTO**: 06 de octubre de 2009.

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario DOÑA CONCEPCIÓN PILAR BARRIO DEL OLMO, de TOBARRA, el día trece de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

- **CONSTITUIDA** en la inscripción 4ª de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 3.273,66 euros, satisfechos por 4 autoliquidaciones. Hellín

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 1.101 LIBRO: 356 FOLIO: 69 FECHA: 21/09/23

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso,

puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 607,18 euros, satisfechos por autoliquidación. Hellín

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 1.722 LIBRO: 508 FOLIO: 180 FECHA: 21/09/23

Se ADVIERTE a la donataria, la obligación que tiene de mantener esta finca en su patrimonio durante el plazo de CINCO AÑOS, desde la fecha del otorgamiento del documento a que se contrae la inscripción adjunta, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/2013 de 21 de noviembre de Medidas Tributarias de Castilla la Mancha, y artículo 17 bis y 18 de la Ley 3/2016 de 21 de noviembre de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla la Mancha. Cuando se incumpla el requisito de permanencia establecido, el sujeto pasivo quedará obligado a pagar el Impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora. Hellín

NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 1.722 LIBRO: 508 FOLIO: 180 FECHA: 21/09/23

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de **HACIENDA PUBLICA** con CIF Q2826000H, tomada en virtud de procedimiento Medidas Cautelares, seguido bajo el número {0}, contra [REDACTED] en reclamación de la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA euros de principal; CERO euros para costas; ordenada en virtud de decreto de fecha 27 de junio de 2024, y en virtud de mandamiento expedido por el AGENCIA TRIBUTARIA de Albacete de fecha 27 de junio de 2024; número {0} Según la anotación letra A al folio , del tomo , libro de Tobarra, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

OBSERVACIONES:

Prorrogada por un plazo de seis meses más, la medida cautelar, conforme a lo establecido en el artículo 81.7 letra d de la LGT, por la anotación letra C de fecha 16 de enero de 2025.

La anotación preventiva de embargo preventivo letra A, queda convertida en anotación preventiva de embargo a favor de la HACIENDA PUBLICA, al haber quedado convertida en definitiva la Medida Cautelar a que se refiere la misma, por la anotación letra D; diligencia de embargo número 022523855005Q, de fecha seis de junio de dos mil veinticinco; haciéndose constar las cantidades reclamadas: 40931,32 euros de principal, 1040,81 euros de intereses, y 2000 euros de costas estimadas, haciendo un total de 43972,13 euros. Hellín, 27 de octubre de 2025.

Al margen de la anotación que antecede, consta nota de haberse expedido con fecha de hoy, la certificación a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del Expediente Administrativo de Apremio a que se contrae dicha anotación. Hellín

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: D TOMO: LIBRO: FOLIO: FECHA: 27/10/25

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de **HACIENDA PUBLICA** con CIF Q2826000H, tomada en virtud de procedimiento



procedimiento administrativo de apremio, seguido bajo el número {0}, contra [REDACTED] en reclamación de la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros de principal; OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMAS euros para intereses; QUINIENTOS euros para costas; en concepto de -560,49 E trabado en otras diligencias, y en virtud de mandamiento expedido por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de fecha 21 de noviembre de 2024; número {0} Según la anotación letra B al folio , del tomo , libro de Tobarra, de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Al margen de la anotación que antecede, consta nota de haberse expedido con fecha de hoy, la certificación a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del Expediente Administrativo de Apremio a que se contrae dicha anotación. Hellín

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: B TOMO: LIBRO: FOLIO: FECHA: 11/12/24

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de **HACIENDA PUBLICA** con CIF Q2826000H, tomada en virtud de procedimiento administrativo de apremio, seguido bajo el número {0}, contra [REDACTED] en reclamación de la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros de principal; DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTÉSIMAS euros para intereses; DOS MIL QUINIENTOS euros para costas; menos la cantidad de VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros como importe trabado de otras diligencias; ordenada en virtud de decreto de fecha 22 de octubre de 2025, y en virtud de mandamiento expedido por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de fecha 04 de noviembre de 2025; número {0} Según la anotación letra E al folio , del tomo , libro de Tobarra, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco.

Al margen de la anotación que antecede, consta nota de haberse expedido con fecha de hoy, la certificación a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del Expediente Administrativo de Apremio a que se contrae dicha anotación. Hellín

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: E TOMO: LIBRO: FOLIO: FECHA: 17/11/25

SIN MÁS CARGAS

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

---FIN DE LA NOTA SIMPLE---



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE HELLIN a día siete de mayo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 202006283D91B1AD

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).